

EL ANIDAMIENTO INSTITUCIONAL Y SU DINÁMICA HISTÓRICA EN COMUNIDADES RURALES COMPLEJAS. DOS ESTUDIOS DE CASO (NAVARRA, SIGLOS XIV-XX)

José-Miguel Lana Berasain y Miguel Laborda Pemán

UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

El estudio de la acción colectiva en relación al manejo de los recursos naturales experimentó en las ciencias sociales un cambio de dirección durante la década de 1980. Hasta entonces había dominado la escena un enfoque que predicaba la necesidad de establecer derechos de propiedad individualizados y de suprimir los derechos de libre acceso a fin de que fuese el libre mercado o, en su defecto el Estado, quien se ocupase de la asignación de los recursos (Samuelson, 1954; Gordon, 1954; Hardin, 1968; Alchian y Demsetz, 1973). El nuevo enfoque se apoyó en una tipificación más compleja de los regímenes de propiedad, que desbordaba la dicotomía privado-público, para incluir también los bienes *club* a que aludía Buchanan (1965) y los recursos de fondo común (*common pool resources*, CPR), diferenciados de los de acceso abierto (Ciriacy-Wantrup y Bishop, 1975). De ese modo, se perfilaba una tercera vía (además del mercado y el Estado) para enfrentar los problemas de degradación medioambiental. El acento recaía ahora sobre la capacidad de los individuos para auto-organizarse en pequeños grupos y dar una respuesta descentralizada y colectiva a tales problemas por medio de reglas articuladas como regímenes de propiedad común (*common-property regimes*). El cambio de enfoque se hizo visible en los Estados Unidos desde 1983 con la creación de un comité de expertos y la conferencia convocada tres años después por el National Research Council (NRC, 1986). De la mano de esos expertos, y como efecto también del fracaso relativo de las recetas desde fuera y desde arriba (*top-down*) en las políticas de desarrollo, el nuevo

enfoque fue asumido por organismos como el Banco Mundial y la FAO (Dietz et al., 2002; Cox, Arnold y Villamayor-Tomás, 2010). La concesión del premio Nobel de Economía 2009 a Elinor Ostrom visibilizó el giro.

El cambio de enfoque y la aplicación de modelos más sofisticados de la Teoría de juegos al problema del acceso, uso y manejo de los recursos (CPR) ha reforzado la confianza en las posibilidades de la auto-organización, la cooperación y la gestión comunitaria (Faysse, 2005; Laerhoven, Schoon y Villamayor-Tomás, 2020). De este modo, la larga perduración histórica de instituciones vinculadas al manejo comunitario de recursos dejó de ser vista como una rareza, como un residuo de un tiempo histórico irremediamente extinguido, para ser examinado con atención caso por caso con el fin de descubrir los elementos comunes que permitirían explicar su éxito, entendido éste como perdurabilidad y capacidad de adaptación a circunstancias cambiantes. Los célebres *principios de diseño* de Elinor Ostrom (1990) —que la propia autora invitó luego a considerar modestamente como buenas prácticas¹— son el resultado de ese detenido examen. No fue la única investigadora que trató de identificar rasgos comunes en experiencias colectivas longevas (Wade, 1994; Baland y Platteau, 1996; Agrawal, 2002; Agrawal, 2007). En el campo historiográfico, el traslado de este nuevo enfoque al análisis de instituciones de acción colectiva con larga duración ha conducido a destacar las virtudes que podían albergar instituciones como los *open fields*, los comunales o los gremios (Fenoaltea, 1991; De Moor, Shaw-Taylor y Warde, 2002; De Moor, 2008; 2009; Casari, 2007; Greif, 2006; Epstein, 1998).

No han faltado, sin embargo, críticas que niegan la mayor, cuando interrogan sobre el significado que debemos dar a las nociones de éxito o fracaso o discuten la lógica *panglossiana* de la mera pervivencia entendida como eficiencia (Stein y Edwards, 1999; Ogilvie, 2007). Otras críticas más amables han resaltado el hecho de que los análisis realizados durante las décadas de 1980 y 1990 simplificaron en exceso, limitándose a modelos matemáticos de dos jugadores, razonando sobre recursos de un solo uso, o limitando la observación a comunidades simples (Faysse, 2005: 257; Stein y Edwards, 1999; Berkes, 2006: 45). Así, en los últimos años se vienen realizando análisis que buscan situar el problema de la acción colectiva en coordenadas más complejas, considerando un número más amplio de jugadores, recursos susceptibles de múltiples usos, e interacciones en varios niveles y escalas.

En esta última línea se sitúa el trabajo que aquí se propone. En la literatura de historia rural abundan los estudios sobre el régimen comunal, habitualmente

1 «The term ‘design principles’ has confused many Readers. Perhaps I should have used the term ‘best practices’ to describe the rules and structure of robust institutions» (Ostrom, 2010: 13).

centrados en el funcionamiento, regulación o privatización de la propiedad comunal de núcleos de población entendidos como unidades de observación en sí mismas. Pero también encontramos complejos institucionales más sofisticados, con múltiples titulares, múltiples usos e interacciones a varias escalas. Las comunidades de villa y tierra, las universidades de valle, las mancomunidades, parzonerías, facerías, ledanías, aleras forales, compascuos y baldíos son, en el caso español, buen ejemplo de ello. La idea de estructuras institucionales más complejas se encuentra ya enunciada, como remate, en los principios de diseño enunciados por Ostrom en 1990. El octavo de esos principios, conocido como «*nesting principle*», se formula en los siguientes términos: «Las actividades de apropiación, provisión, control, ejecución, resolución de conflictos y gobernanza se organizan en múltiples capas de empresas anidadas»². La autora parece referirse a estructuras jerárquicas anidadas en un sentido vertical, pero la falta de un desarrollo en profundidad de la idea genera ambigüedad en su interpretación. Así, Agrawal (2002: 49) considera que el octavo principio enunciado por Ostrom «cubre casos de organización más compleja, como los sistemas federados», mientras que Cox, Arnold y Villamayor-Tomás (2010) proponen explícitamente generalizar este principio para incluir tanto vínculos verticales como horizontales, «porque pueden cumplir funciones similares». En la medida en que Ostrom (2010: 13) hizo suya la corrección realizada por estos últimos autores, en este trabajo se asume esa perspectiva, extendiendo la noción de anidamiento a fórmulas complejas de articulación institucional a varios niveles tanto en un sentido vertical como horizontal.

En las páginas que siguen ofreceremos, en primer lugar, una aproximación al tratamiento del tema en las ciencias sociales; en segundo lugar, presentaremos algunas evidencias históricas del funcionamiento de instituciones de acción colectiva operativas a diferentes niveles; y, en tercer lugar, ilustraremos esta lógica con dos estudios de caso ubicados en la Navarra rural.

Sistemas simples y sistemas complejos: anidamientos, federaciones, jerarquías y redes

Hasta fechas recientes, el grueso de los trabajos publicados desde la perspectiva de los *CPR Studies* ha venido razonando a partir de casos y modelos relativamente simples. Tradiciones curriculares concretas, como el peso en Antropología de los estudios de caso con la aldea como unidad básica de observación, como ejemplifican

2 «*Appropriation, provision, monitoring, enforcement, conflict resolution, and governance activities are organized in multiple layers of nested enterprises*» (Ostrom, 1990: 101).

la Törbel de Netting (1981) o la Kottapalle de Wade (1994), han podido influir sobre ello. También para quienes trabajan en modelos estilizados en Economía experimental o en Teoría de juegos reducir el número de actores, alternativas y niveles ofrece una mayor operatividad. La relativa simplicidad de los regímenes de propiedad común analizados por los científicos sociales durante el último cuarto del siglo xx explica el escaso desarrollo de los estudios sobre sistemas institucionales complejos (Armitage, 2008). En los últimos años, sin embargo, se ha hecho más frecuente referirse a «*cross scale interactions*», «*multi-level governance*», «*multi-layered institutions*» o «*multi-dimensional linkages*» (Berkes, 2002; Hooghe y Marks, 2003; Ackerman, 2004; Marshall, 2008; Poteete, 2012; Thiel, Blomquist y Garrick, 2019)³. No es difícil encontrar en estos conceptos el eco de la noción de estructuras institucionales anidadas («*nested enterprises*») expresada por Elinor Ostrom en 1990. Esta idea implica reconocer que los recursos de fondo común, lejos de ser sistemas cerrados en sí mismos, están incrustados en sistemas ecológicos-sociales (SES) de mayor alcance⁴.

El concepto de anidamiento (*nesting*) había sido utilizado por vez primera por Barkun cuando se refería a «grupos anidados, unidades grandes que engloban unidades pequeñas, como otras tantas cajas chinas»⁵, que entendía en términos informales, pero remite en última instancia a la idea de «*polycentric governance*» acuñada por Vincent Ostrom en 1961. La noción de *polycentricity* fue aplicada originalmente al análisis de la provisión de servicios públicos (en particular, la gestión del agua) en áreas metropolitanas, donde concurrían unidades de toma de decisiones a diversos niveles operando a la vez. Unidades que podían ser tanto privadas (pequeñas, medianas y grandes empresas) como públicas, de modo que la dicotomía entre mercado y gobierno resultaría insuficiente para un correcto análisis. En palabras de Vincent Ostrom, un sistema policéntrico sería aquel «donde muchos elementos son capaces de realizar ajustes mutuos para ordenar sus relaciones entre sí dentro de un sistema

3 Gibson et al. (2000) definen *scale* como «*the spatial, temporal, quantitative, or analytical dimensions used to measure and study any phenomenon*» y *levels* como «*the units of analysis that are located at different positions on a scale*». No obstante, la ambigüedad en el manejo de estos conceptos está muy presente en la literatura (Poteete, 2012: 144-145).

4 En 2010 Ostrom reinterpreta su propia obra a través de la lectura que de ella hacen Cox, Arnold y Villamayor-Tomás (2010), definiendo su octavo principio, *Nested Enterprises*, en los siguientes términos: «*When a common-pool resource is closely connected to a larger social-ecological system, governance activities are organized in multiple nested layers*» (Ostrom, 2010: 13).

5 «*Nested groups, large units that encompass small units, like so many Chinese boxes*» (Barkun, 1968: 17).

general de reglas donde cada elemento actúa con independencia de otros elementos» (V. Ostrom et al., 1961; V. Ostrom, 1962; E. Ostrom, 1976; E. Ostrom, 2012: 355). Complejidad no equivale a caos.

Así es que la dicotomía entre mercados y jerarquías se vería desbordada por el concepto de redes (*networks*), que vertebraría sistemas policéntricos y permitiría, por medio de una estructura modular y un control descentralizado, alcanzar un mayor grado de adaptabilidad (*adaptativeness*) y robustez (*robustness*) del sistema (Pahl-Wostl, 2009)⁶. Se trataría de estructuras organizativas con múltiples centros relativamente independientes (*multi-layered*), con relaciones mutuamente influyentes entre dos o más actores o componentes (*interactive*) y con redes de actores (*networked*) a través de los diferentes niveles (Armitage, 2008). Todas estas articulaciones e interacciones tendrían lugar en un sentido tanto vertical como horizontal, de modo formal o informal (Stephan, Marshall y McGinnis, 2019).

Pero ¿cuál es su razón de ser? ¿Cuáles los pros y contras, las ventajas y los riesgos, de este tipo de estructuras institucionales complejas? Marshall (2008) señala la posibilidad de abordarlo desde una doble perspectiva: la de los estudios sobre acción colectiva y la de aquellos que enfatizan la robustez institucional. Desde la lógica de la acción colectiva se ha señalado la capacidad de los sistemas anidados para neutralizar el típico problema del *free-rider*. Esta idea aparece apuntada ya por Mancur Olson (1965) cuando sugería que una posible solución para el problema de la acción colectiva en grupos grandes podía ser su desagregación en grupos pequeños como paso previo para una suerte de federación posterior⁷.

Desde otro punto de vista se han subrayado las ventajas que el anidamiento institucional puede ofrecer para la resiliencia de sistemas ecológicos-sociales complejos, entendiendo por resiliencia la capacidad de absorber las perturbaciones externas o internas y de adaptación de un sistema. Una mayor descentralización en el proceso de toma de decisiones a través de varios niveles incrementa el acceso al conocimiento local, facilita una mejor interacción (*feedback*) en el funcionamiento de las reglas y

6 Pahl-Wostl (2009: 357) define *polycentric governance systems* como: «*complex, modular systems where differently sized governance units with different purpose, organization, spatial location interact to form together a largely self-organized governance regime*». Apunta además que la gobernanza multi-nivel en sistemas policéntricos implica que la autoridad de toma de decisiones se distribuye en una jerarquía anidada y no reside en un solo nivel, alto, medio o bajo.

7 En palabras de Marshall, la estructura de gobierno multi-nivel sería entonces «*the eventual result of larger, more inclusive organizational units emerging from, and then 'nesting' [...], smaller, more exclusive units that manage to self-organize sooner. Smaller organizations thus become part of a more inclusive system without giving up their essential autonomy*» (Marshall, 2005: 47).

refuerza su legitimidad (Marshall, 2008). El resultado sería una mejor adaptación de las reglas a las condiciones locales y una mayor operatividad de éstas debido a unos costes de aplicación más bajos, al tiempo que la existencia de niveles más altos permitiría lidiar con problemas que requieren una mayor escala para su resolución. De ese modo, más que una duplicación ineficiente de las unidades de toma de decisiones, podría contribuir a la robustez del sistema.

Pero el anidamiento institucional presenta también limitaciones y riesgos que pueden comprometer el manejo sostenible de los recursos de fondo común. Para Poteete (2012) éstos pueden ser de tres tipos: los que tienen que ver con la definición de los límites (*boundaries*) de recursos y jurisdicciones; los problemas de coordinación inherentes a la complejidad institucional; y los relacionados con la esfumación de responsabilidad (*accountability*). En primer lugar, los límites institucionales y comunitarios frecuentemente no coinciden con los límites del sistema natural, y además las unidades implicadas pueden solaparse entre sí o resultar redundantes, dando lugar a ineficiencias en el sistema. En segundo lugar, Poteete (2012: 138) alude a dos tipos de problemas de coordinación. Por un lado, alcanzar acuerdos a través de varios niveles institucionales puede resultar más difícil y costoso cuanto mayor es el número de unidades, hasta desembocar en lo que Scharpf (1998) denomina «trampa de elección conjunta» (*joint decision trap*)⁸. Por otro lado, pueden surgir problemas de coordinación cuando las diferentes unidades institucionales no son capaces de reconocerse, compitiendo en una superposición de decisiones en abierta competencia. En tercer lugar, la responsabilidad (*accountability*) requiere una membresía claramente definida, criterios claros de valoración y mecanismos que garanticen un adecuado cumplimiento (sistemas de elección, consulta y auditoría). La existencia de diferentes niveles puede hacer difícil discernir quién es responsable de qué, difuminando las responsabilidades de cada unidad y favoreciendo espacios de opacidad⁹.

¿Bajo qué circunstancias es, entonces, posible esperar la formación de diferentes capas de entidades anidadas para el gobierno de los recursos de fondo común? ¿Por qué en algunos casos encontramos articulaciones institucionales a diversos

8 Una trampa de decisión conjunta se refiere a la producción de resultados sistemáticamente sub-óptimos que pueden ocurrir cuando existen dos niveles de gobierno y las decisiones políticas requieren acuerdos a ambos niveles. Ver Poteete (2012: 138).

9 Cash et al. (2006) ofrecen un análisis paralelo en términos de *cross-scale dynamics*, identificando tres desafíos o riesgos: reconocer conjuntamente las interacciones a escala y nivel (*ignorance*); desajustes entre niveles y escalas (*mismatch*); y reconocer la heterogeneidad en el modo en que las escalas son percibidas y valoradas por los actores (*plurality*).

niveles y en otros no? En la medida en que se valoran los pros y los contras citados en los párrafos anteriores desde un enfoque de elección racional (*rational-choice*), la atención de los científicos sociales ha tendido a centrarse en los factores internos que explican la adopción de instituciones de acción colectiva. Pareciera como si tras un análisis coste-beneficio, los grupos humanos adoptasen aquellas instituciones que mejor se adaptan a sus necesidades y circunstancias. Se cae así en lo que Pierson (2004: 14) ha denominado «*agent-based functionalism*», mediante el cual se tienden a explicar los arreglos institucionales por sus consecuencias a largo plazo¹⁰. Una explicación de este tipo parece poco creíble, entre otras razones porque prescinde del tiempo histórico y sus contextos, en suma, por a-histórica.

Más atinados parecen aquellos otros enfoques que reconocen la existencia de intereses heterogéneos en el seno de las comunidades, que destacan la importancia de las relaciones de poder dentro de las mismas¹¹ y que conceden la relevancia debida a los factores y agentes externos (Stein y Edwards, 1999; Cash et al., 2006; Poteete y Ribot, 2011). Con todo ello no hace sino reconocerse el carácter conflictivo de los recursos de fondo común. Bonnie McCay ofreció una solución de compromiso al acuñar el concepto de «elección racional incrustada o situada» (*situated or embedded rational choice*), por el cual las elecciones están incardinadas en situaciones o contextos que estructuran las preferencias de los agentes implicados¹². Para McCay el factor clave en la emergencia de instituciones para el manejo de CPR es la percepción del riesgo por los grupos humanos. Ante la percepción de la escasez, real o figurada, los colectivos (entendiendo éstos en términos locativos, tribales, étnicos, nacionales o de clase) tenderían a excluir a otros grupos e individuos del control y uso del recurso, haciendo emerger el conflicto. La creación de instituciones de régimen común o la adaptación de las ya existentes tendría, así, como principal objetivo la neutralización del conflicto. De este modo, la autora sugiere que las instituciones comunales tienen su génesis, no tanto en una preocupación *per se* por el agotamiento o degradación del

10 Pierson añade: «*the long term effects of institutional choices, which are frequently the most profound and interesting ones, should often be seen as the by-products of social processes rather than embodying the goals of social actors*» (Pierson, 2004: 14-15).

11 Poteete plantea la responsabilidad como una relación de poder: «*Accountability implies that one actor should act on behalf of another, but might not; assessment of accountability evaluate the extent to which such action can be ensured. Power relations do not rule out action on behalf of others but emphasize the prevalence of competing interests and related struggles*» (Poteete, 2012: 141, n.5).

12 «*The preferences people have, the knowledge available to them, its quality and levels of uncertainty, the risks they face, the resources to which they have access, the people with whom they interact, and more, including the institutions —norms, rules, values, organizations, and patterns of behavior— that frame and structure their lives*» (McCay, 2002: 363).

CPR, sino en situaciónes de conflito por aspiracións converxentes sobre recursos de fondo común (McCay, 2002: 370).

Esta idea, que hace del conflito el meollo explicativo del orixen e evolución de la institución comunal, concuerda bien con el enfoque proposto por Robert Wade. En su esquema, la organización corporativa de aldea se encuentra allá donde «el uso compartido y los provechos substractivos van aparejados a la escasez y donde, en consecuencia, los usuarios concurrentes comienzan a interferir en los usos de los demás». Es entónces cuando los costes privados resultantes de la conducta individual, sin organización colectiva, son relativamente elevados y exceden los costes de organización. Una vez establecido el acuerdo, la corporación comunitaria pasaría a funcionar como una «*stability seeking, risk avoiding organization*»¹³.

La evidencia histórica de sistemas comunales complejos

La investigación histórica nos proporciona múltiples exemplos de estruturas institucionales simples y complejas, con uno o varios centros de toma de decisións, y sempre incardinadas en marcos jurisdiccionales de maior alcance a cuyo frente se podía situar un linaje señorial o real, una institución eclesiástica o un estado-nación. Los sistemas comunales complejos o policéntricos reúnen varias unidades de gestión y toma de decisións coordinadas o/y anidadas. Los sistemas podrían ser simétricos, cuando todas las unidades que lo componen gozan de un peso similar y se sitúan en términos de igualdad, o asimétricos, cuando destaca entre ellas una unidad con maior peso que ejerce algunas atribuciones y prerrogativas destacadas en un sentido jerárquico. Ejemplo de sistemas simétricos podrían ser las *universidades* de valle o de tierra que abundaban en el norte de la Península, donde las diferentes aldeas gozaban de una posición básicamente idéntica en términos de poder. Ejemplo de lo segundo podrían ser las comunidades de villa y tierra, en las que la ciudad o villa cabecera partía de una posición de privilegio con más amplias atribuciones, viniendo a ser consideradas como una suerte de señorío urbano en el que los linajes y el patriciado gozaban de una posición dominante, pero donde las tensiones entre los distintos integrantes del sistema podían atemperar esa jerarquía (Gallego Lázaro, 2017; Sanz Yagüe, 2018).

Los sistemas complejos podrían además adoptar una arquitectura institucional que podríamos tipificar —haciendo un símil con el vocabulario político al uso— como unitaria, federal o confederal. En el primer caso, un solo órgano rector

13 «*Joint use and substractive benefits are coupled with scarcity and where in consequence joint users start to interfere with each other's use*» (Wade, 1994: 184).

gobernaría un sistema de propiedad común e indistinta para los distintos componentes del sistema. En el segundo caso, la estructura federada implicaría que cada unidad constitutiva conserva su espacio privativo y su capacidad de toma de decisiones, aunque se añade un órgano común adicional con ciertas competencias de alcance general que pueden llegar a limitar las de las unidades menores. Por último, el modelo confederado sería aquel en el que cada unidad conserva todas sus atribuciones, pudiendo existir o no un órgano común específico, pero que, en caso de existir, no tendría capacidad de intervenir en los términos jurisdiccionales de las unidades constitutivas. En la variada gama de modulaciones de la arquitectura comunal observable en Navarra, el valle de Baztán podría ilustrar el primero de esos tipos, con la titularidad de sus tierras comunales en manos de la Junta del Valle sin distinción entre los quince lugares que lo componen (Arízcon, 1988; Imízcoz Beunza, 1992; Salinas, 1992), mientras que como ejemplos del segundo y tercer tipo podrían servir, respectivamente, los casos del valle de Roncal (Estornés, 1927; Idoate, 1977; Alli, 1989; Orduna, 2011), y de las Cinco Comarcas de la Sierra de Lokiz (Lapuente, 1978, 1986, 1990; Lana, 2021), que se examinarán en el epígrafe siguiente. A un cuarto tipo asociativo, ausente ya un órgano común de gobierno, podrían asignarse las pequeñas facerías inter-concejiles que abundan en la Navarra central, en las que un pedazo de terreno, a menudo intersticial entre dos jurisdicciones, es compartido en su titularidad y uso por dos o más aldeas o municipios (Floristán Samanes, 1964).

En el origen de estos complejos sistemas encontramos intrincados mecanismos e interacciones entre diversos agentes, internos y externos a la comunidad: labradores y ganaderos, pecheros y nobles, eclesiásticos y seglares, linajes y concejos, aldeas y villas, y por encima de ellos la corona, actuando unas veces como parte interesada y otras veces como árbitro (Alfonso, 2008; Monsalvo, 2010; Pascua, 2012; Sanz Yagüe, 2018; Royo, 2019). En todas estas interacciones el conflicto juega un papel destacado. Y la resolución del mismo en una u otra dirección, dependiendo de los recursos disponibles por los agentes implicados, de los repertorios de dominación o de resistencia puestos en juego por unos o por otros, tiene a menudo consecuencias institucionales. En estos conflictos son, en suma, las relaciones de poder, los equilibrios de fuerzas, tanto internos como externos, y los repertorios de contienda (Tilly, 2006) puestos en marcha en contextos determinados, los que explican el resultado final de la lucha por el control y acceso a los recursos naturales. Un fuerte desequilibrio en la distribución del poder político o económico o en la capacidad de activar un repertorio de dominación o de resistencia puede conducir a la captura del recurso por un solo agente o por un reducido núcleo de poderosos (definidos en términos de linaje, etnia o clase, por ejemplo). Por el contrario, una distribución

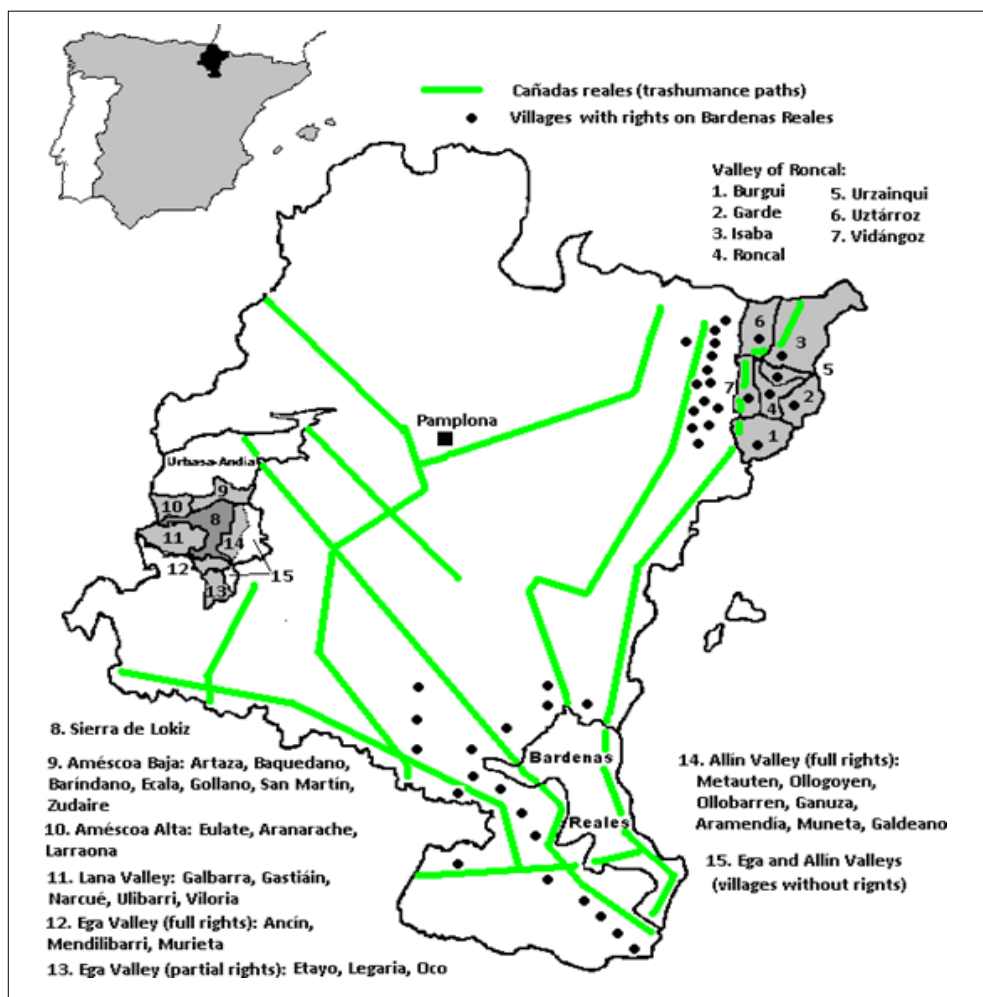
más homogénea de las capacidades políticas y económicas puede derivar en una situación que podríamos definir en términos de empate, obligando a consensuar o a aceptar soluciones institucionales de compromiso (*muddling through*), que pueden posteriormente matizarse o corregirse en base a nuevas situaciones conflictivas y a renovados equilibrios de fuerzas¹⁴.

Entendido así, los sistemas comunales estarían lejos de ser un universo armónico e igualitario. Por el contrario, su dinámica histórica no haría sino traducir las tensiones y las líneas de fractura de unas formaciones sociales con equilibrios internos en constante evolución, contribuyendo a reproducir los marcos sociales existentes en una dirección u otra dependiendo del resultado de esos choques y los arreglos institucionales resultantes. Tampoco la emergencia de conflictos en el seno de las comunidades debería necesariamente desembocar en la ruptura de la institución comunal. Podría ocurrir esto en el caso de que una de las unidades constitutivas, o un corto número de ellas, lograran acumular las capacidades políticas y económicas suficientes como para imponer su hegemonía y apropiarse del recurso. Pero también conviene tener presente que los conflictos por el control del CPR no sólo eran endógenos, sino que también podían derivar de la amenaza de agentes externos. Por ello, no siempre resultaría aconsejable renunciar a la acumulación de fuerza y de recursos políticos y económicos que proporcionaba la unión de varias unidades territoriales. Por el contrario, los brotes de conflicto constituían una oportunidad para corregir o ajustar las reglas para adaptarlas a nuevas circunstancias, siempre dependiendo de las capacidades de los agentes y de su manejo del repertorio de dominación o de resistencia (Poteete y Ribot, 2011). La corporación comunal, adopte ésta la forma de concejo, junta o regimiento, se constituiría así en una organización orientada a la minimización del riesgo, la búsqueda de la estabilidad y el manejo del conflicto (Wade, 1994; McCay, 2002).

Con el fin de ejemplificar la variada tipología de estos sistemas comunales complejos se presentarán aquí dos casos tomados de la Navarra rural. Las Cinco Comarcas de la Sierra de Lokiz, en el extremo occidental de Navarra, son un conjunto heterogéneo de entidades político-administrativas, distribuidas en cinco valles geográficos, doce municipios desiguales (siete simples y cinco compuestos) y 25 aldeas (29 si incluimos cuatro más que no participaban del gobierno, pero sí de los

14 La idea de un proceso de desarrollo político a través de pequeñas modificaciones institucionales pactadas o acordadas para “salir del paso” (*muddling through*), en Lindblom (1959). Un desarrollo más elaborado de la idea, cobijada bajo el concepto de «bricolaje institucional», en Cleaver (2012).

aprovechamientos en espacios delimitados del bosque). Con una altura media de 975 metros sobre el nivel del mar y localizada en un espacio de transición entre la Navarra húmeda y la Navarra seca, como muestran los balances hídricos de las estaciones meteorológicas más cercanas (entre 668 y 1275 mm³ anuales), la vegetación dominante es de tipo sub-mediterráneo (encina, roble, boj) con algunos hayedos en su vertiente septentrional. Los núcleos de población, situados a una altitud que oscila entre 465 msnm y 785 msnm, son hoy de tamaño reducido (entre 20 y 352 habitantes en 2012, con una media de 101), sin grandes diferencias con el tamaño



MAPA 1. Localización de los estudios de caso con indicación de las cañadas ganaderas

medio que presentaban a finales del siglo XVIII (131 habitantes). Se diferencian en este punto de las siete villas del valle pirenaico de Roncal, cuyo tamaño medio es hoy mayor (217 habitantes en 2012, con mínimo de 94 y máximo de 507), pero sobre todo era muy superior doscientos años atrás (518 habitantes en 1787). La altitud media a que se sitúan los núcleos de población es más elevada, entre 631 y 869 msnm, y el balance hídrico excedentario a causa de una pluviometría superior (entre 965 y 1556 mm³), permitiendo el crecimiento de ricos pastos de verano en los puertos y montes del valle¹⁵. Ello alentó el desarrollo de una temprana especialización ganadera apoyada en los rebaños trashumantes que descendían anualmente para la invernada a las tierras bajas del valle del Ebro, amparados por privilegios de uso en el extenso baldío de las Bardenas Reales (mapa 1).

La lógica del entramado institucional del Valle de Roncal y la Sierra de Lokiz

Desentrañar la lógica de la articulación institucional de los territorios que examinamos exige clarificar qué entendemos por derechos de propiedad. Se adopta aquí el enfoque que pone el acento sobre la propiedad como un haz de derechos (*bundle of rights*), con diferentes atribuciones que pueden no coincidir en un solo sujeto (Lana, 2020). Una fórmula útil es la propuesta por Edella Schlager y Elinor Ostrom (1992), con cinco categorías de derechos situadas en dos planos sucesivos: el operativo (*operational level*) y el político (*collective-choice level*). Al primero corresponden los derechos de acceso (*access*) y recolección (*withdrawal*); al segundo, los derechos de gestión (*management*), exclusión (*exclusion*) y enajenación (*alienation*). La posición del sujeto y su caracterización depende de si sus derechos son meramente operativos, en cuyo caso es un «usuario autorizado» (*authorized user*), o si incorporan la gestión (*claimant*), la exclusión (*proprietor*) o la enajenación (*owner*).

La organización del territorio que traslucen las ordenanzas de Roncal traza una primera distinción entre los distritos propios de las villas, conocidos como «dezmarios», y los espacios de uso común exteriores a ellas¹⁶. Dentro de los primeros, las

15 Elías-Castillo y Ruiz-Beltrán (1986: 107-153); INE (1991); Remón Aldave (2004); Schwendtner (2007).

16 Además de los documentos transcritos en las obras de Idoate (1977) y Alli (1989), se han manejado las ordenanzas del Valle de 1802. Archivo Real y General de Navarra (en delante AGN), *Tribunales Reales* (en adelante TTRR), 7659; de la villa de Roncal en 1600, AGN, TTRR, 71850; Urzainqui en 1640, AGN, TTRR, 3667; Uztárroz en 1689, AGN, TTRR, 46036; Isaba en 1691, AGN, TTRR, 107823; y en 1742, AGN, TTRR, 20922; Garde en 1751, AGN, TTRR, 22378; así como las de las mestas o ligallos de Isaba en 1467, AGN, TTRR, 87566; Urzainqui en 1567, AGN, TTRR, 87566; y Uztarroz en 1750, AGN, TTRR, 21115.

tierras cultivadas, denominadas «panificados», seguían un turno de cultivo por hojas en régimen de año y vez regulado por las autoridades del valle (excepto en la villa meridional de Burgui), dejándolas abiertas al pastoreo común tras la siega, habitualmente entre San Bartolomé (24 agosto) y San Martín (11 noviembre). Las huertas, bajo una lógica de autoconsumo, quedaban en mayor grado bajo control de los particulares, si bien —como ocurría con las casas con derecho de vecindad— en caso de venta, aquéllos debían contar con el visto bueno de las autoridades del valle¹⁷. En los alrededores de los núcleos de población se situaban los terrenos de pasto sobre los que las autoridades de la villa ejercían la administración y el control, recibiendo diferentes denominaciones dependiendo de su delimitación normativa. Como «casalencos» eran conocidos aquellos que eran cerrados al aprovechamiento de los ganados del valle entre San Miguel (29 de septiembre) y comienzos de mayo; recibían el nombre de «vedados» los que podían arrendarse a cambio de un precio en metálico a ganados extranjeros (denominados «herbagantes») entre agosto y noviembre o enero; «saisas» y «boyerales», por su parte, eran reservados en exclusiva para el ganado de trabajo, fueran bueyes, yeguas o caballos. Todos estos terrenos se abrían para el aprovechamiento común de los ganados del valle en determinados momentos del año, con diferencias bien estipuladas dependiendo de la calificación del terreno, el tipo de ganado y los ritmos de cultivo. Abiertos a los ganados del valle estaban también con ciertas limitaciones temporales los pastos de alta montaña conocidos como «deques» (espacios ubicados al pie de los puertos para descanso y refugio del ganado) y «puertos rasos» (pastizales de verano en la zona desarbolada de las montañas).

Los derechos de propiedad sobre cada tipo de tierra, lejos de concentrarse en un único sujeto, se distribuían en tres niveles diferentes: los vecinos, las villas y el valle. De acuerdo con la terminología de Schlager y Ostrom (1992), los vecinos individuales eran en muchos casos no más que «usuarios autorizados», disfrutando únicamente derechos de acceso y recolección en pastos y zonas de cultivo. Incluso en sus casas vecinales y huertas sus derechos de enajenación se hallaban limitados por el derecho de tanteo del valle. En cuanto a los derechos de gestión, por lo que tenía que ver con las pautas de uso del suelo o con la asignación de derechos de acceso, se encontraban en manos de la asamblea del valle o las autoridades designadas por ella. En cualquier caso, la asamblea del valle ostentaba la facultad de establecer los

17 Este control corporativo del mercado inmobiliario traduce una comunidad cerrada que «miraba con recelo el establecimiento de nuevos vecinos, que incrementaban el número de usufructuarios de los bienes comunales» (Saavedra, 1995: 113). El carácter extremo de este cierre comunitario, en Idoate (1948).

criterios que debían cumplirse para ser admitido como nuevo vecino, lo cual nos indica que el derecho de exclusión quedaba en última instancia en manos de la comunidad del valle.

La organización del gobierno se articulaba a su vez en dos niveles: el de villa y el de valle. En el inferior se encontraba el concejo, como asamblea de vecinos, que funcionaba como cuerpo legislativo y consultivo de la villa. Las funciones ejecutivas y judiciales quedaban en manos del alcalde, designado por el virrey a propuesta de la villa, y los regidores, elegidos cada año por los vecinos, quienes nombraban oficiales de menor rango como guardas, bailes y apreciadores para auxiliarles en las tareas que tenían encomendadas (entre ellas, las de vigilar y amojonar el término, descubrir y penalizar los incumplimientos de las regulaciones, y atender otras necesidades de la villa). En el nivel del valle la organización alcanzaba menor desarrollo. Tan sólo encontramos una Junta General del Valle, integrada por delegados de las siete villas, con funciones principalmente de tipo legislativo. El campo cubierto por sus regulaciones era amplio, desde la estructura y funcionamiento del sistema de vigilancia de las villas (número y forma de nombramiento y obligaciones de guardas y apreciadores) hasta el estatus de vecindad y la protección de los recursos económicos. En este sentido, la mayor parte de las reglas establecidas a nivel de valle se orientaban a determinar cuándo y cómo los diferentes tipos de tierras podían ser abiertos a su acceso y explotación. Así, decidía cuándo se abrían al aprovechamiento común los pastos de verano de los puertos rasos, cuándo se abrían y cerraban los terrenos de pasto de las villas (vedados, boyerales, casalencos), o cuándo se prohibía y se permitía el acceso a los panificados de los ganados nativos y extranjeros, estableciendo limitaciones cuantitativas y cualitativas, según el tipo de animales. En este sentido, las regulaciones a nivel de valle parecen duplicar en muchas ocasiones las establecidas en el nivel inferior de villa, de manera que se percibe un cierto solapamiento normativo tanto en cuanto a la protección de los diferentes tipos de tierra de los abusos del ganado como en cuanto a los sistemas de vigilancia y cumplimiento de las reglas (guardas y apreciadores).

Estas regulaciones se veían completadas por las de otro organismo de naturaleza colectiva, pero esta vez privada: los *ligallos* o cofradías de ganaderos. Las ordenanzas aprobadas por su órgano legislativo (la asamblea o capítulo general de ganaderos), de cuyo cumplimiento se ocupaban los alcaldes de ligallo y sus oficiales (procuradores, avisadores o acusadores), se dedicaban a regular los aspectos relacionados con las infraestructuras ganaderas (corrales, cañadas, balsas, pastos), la sanidad animal y los mercados de trabajo. Pero las regulaciones gremiales incluían también prohibiciones referidas al tránsito del ganado en determinadas circunstancias o a los daños en los campos de cultivo y prescripciones sobre el uso de los altos

pastos de verano que, junto con la obligada pertenencia al ligallo de todos los dueños de ganado y el hecho de que las sentencias del alcalde del ligallo podían ser recurridas ante el alcalde de la villa, podrían servir para reforzar la regulación protectora que encontramos en las ordenanzas de las villas y del valle.

Dado que encontramos en varios niveles —valle/villas/gremios ganaderos— regulaciones que se ocupan de ordenar y coordinar el aprovechamiento de los recursos de pasto y de castigar las infracciones a esas reglas. ¿Podemos hablar del triple problema de delimitación, coordinación y responsabilidad en el sentido apuntado por Poteete (2012)? ¿Es éste un síntoma de ineficiencia?

El punto de partida de este sistema institucional, o al menos la primera mención cierta, lo encontramos a mediados del siglo XIV, en el conocido como *Contrato de la Unión del Valle y Régimen de Panificados*. Este documento, firmado por unos cincuenta representantes de las siete villas, venía a resolver el conflicto surgido entre los intereses de los ganaderos trashumantes y los de los agricultores. El contrato aseguraba a los ganaderos la disponibilidad de las hierbas de los campos de cultivo una vez levantadas las cosechas mediante la imposición de un ritmo de siembra por hojas que obligaba a la comunidad entera y a la par que facilitaba el tránsito de los rebaños permitía obtener economías de escala en el aprovechamiento ganadero. Por su parte, los cultivadores se veían favorecidos por el potencial fertilizador del ganado y sobre todo lograban garantías de una custodia más eficaz de los frutos de sus posesiones. En la medida en que con estas regulaciones se trataba de resolver problemas a la vez de flujo (de ganados trashumantes) y de *stock* (extracción de biomasa) la repetición de las reglas en las ordenanzas del valle y de cada una de las villas, más que reflejar una falta de coordinación entre ambos niveles, podría constituir una garantía del compromiso de cada una de las comunidades locales y del conjunto de ellas con los pactos acordados en 1345.

Por lo que hace al caso de la Sierra de Lokiz, el puzle es igualmente intrincado. Los niveles que encontramos aquí son cuatro: los vecinos, las aldeas, los valles, y por encima, o más bien habría que decir al margen, la comunidad de la sierra. Aunque cada uno de los cinco valles gozaba de idénticos derechos en la Junta, en otros aspectos la simetría estaba ausente. Comenzando por el propio estatuto de los vecinos: algunas aldeas gozaban de privilegio de hidalguía universal (valle de Lana) mientras que en otras encontramos una división social en dos cuerpos, el estado de hidalgos y el de labradores (valles de Améscoa Alta y Améscoa Baja), y en otras las familias con estatuto de nobleza tenían, si acaso, una presencia testimonial. En cuanto a las aldeas, no todas las que componían los valles gozaban de derechos de propiedad sobre el monte. En el valle de Allín nueve aldeas, otras tres en el de Ega y una en

Améscoa Baja no tenían participación alguna, mientras que tres aldeas del valle de Ega disfrutaban derechos de acceso y uso en la parte meridional de la Sierra y una de ellas podía incluso nombrar un guarda e imponer multas con apoyo en una sentencia real de 1419. En el nivel de los valles, tres gozaban de pleno reconocimiento como cuerpo político y jurisdiccional, con sus órganos de gobierno y sus alcaldes, mientras que otros dos se hallaban sometidos a la jurisdicción del alcalde de mercado de la ciudad de Estella¹⁸.

El recurso en sí, lo que en términos geográficos se conoce como sierra de Lokiz, se dispone como un mosaico de jurisdicciones administrativas adyacentes, en torno a un núcleo central compartido por los cinco valles en régimen de mancomunidad, gobernada por su Junta con representación de los pueblos partícipes. La sierra aparece delimitada y amojonada con precisión en un apeo de 1357¹⁹. A través de este documento podemos identificar tres tipos de espacios territoriales: el terreno común a los cinco valles en el que todos ellos «*ayan el tajo de los árboles et espleyten el fruyto, las yerbas e las agoas como lur cosa p(ro)pia común sin embargo ni contraste de los unos a los otros*»; las denominadas *limitaciones* o espacios sobre los que ciertas aldeas o grupos de aldeas se reservaban derechos privativos, consistentes en «*poner costieros e goardas, preñar, caloniar, vedar e soltar, pacer las yerbas, beber las agoas, comer el fruto de los árboles, tallar leña e madera como en lur cosa propia*», sin poder por ello impedir el goce de los ganados de las Cinco Comarcas salvo en ciertos periodos (desde San Miguel hasta San Andrés o hasta Navidad, según el caso); y los *faceros* o terrenos compartidos por dos o más aldeas sobre los que la comunidad de los cinco valles no ejerce ningún derecho. Al margen de todo ello se encontraban los terrenos propios de cada aldea y de los particulares. Sentencias posteriores, como consecuencia de violencias y pleitos con otras aldeas no incorporadas a la comunidad en 1357, fueron modificando el esquema de derechos de propiedad en algunos espacios de la sierra²⁰.

18 La condición de «heterogeneidad de dotaciones, homogeneidad de identidades e intereses» que enuncian Baland y Platteau (1996) y Agrawal (2002) como condición favorecedora parece cumplirse, aunque con matices.

19 El documento de 1357 se ha tomado de una copia cosida a un pleito de 1539-1542, AGN, TTRR, 130830. Además, se ha extraído información de los procesos números 12239, 35855, 55778, 64291, 68042, 130194, 143217, 176107, 176108 y 318391 de la sección de Tribunales Reales del AGN.

20 Los derechos de acceso y recolección de Legaria, Oco y Etayo sobre la parte sur del monte fueron confirmados por sentencias de los tribunales reales en 1434, 1555, 1588 y 1688. En 1540 una sentencia arbitral vino a poner paz en el conflicto con la villa alavesa de Contrasta, en el reino de Castilla, admitiendo una propiedad compartida entre la villa y la comunidad de los cinco valles sobre un trozo de bosque de unas 273 hectáreas (Lana, 2021).

Así pues, el sistema articulado a mediados del siglo XIV garantizaba plenos derechos de acceso y recolección a los vecinos de las aldeas con derecho de membresía, y concedía estos derechos a las aldeas, además de los de gestión y exclusión, en sus respectivas *limitaciones*. En la parte común de la Sierra los derechos de gestión y exclusión (y de parcial enajenación mediante subasta de ciertos aprovechamientos) correspondían al órgano representativo de los cinco valles. El gobierno de la sierra adoptó una elaborada estructura, consolidada en las ordenanzas de 1587 (Lana, 2021). En el ámbito ejecutivo los dieces o gobernadores (dos por cada valle, anualmente renovados) se encargaban de garantizar el buen desarrollo de los aprovechamientos, reuniéndose en junta en las fechas estipuladas para reconocer el pasto de bellota, realizar subastas, reconocer los mojonos y rendir cuentas de su actuación. A tal fin era designada por los valles del mismo modo una comisión de otros diez sujetos (*contadores*) que auditaba las cuentas presentadas por los gobernadores salientes. Las infracciones contra las reglas de la comunidad eran perseguidas por los *costieros* o guardas (previstos en la concordia de 1357) y juzgadas por el alcalde de la sierra (alternado entre dos de los valles), ingresando el importe de las multas en la bolsa común.

A diferencia del caso del valle de Roncal no hallamos aquí solapamiento institucional, o lo encontramos en mucha menor medida. Los órganos de gobierno de cada uno de los niveles —aldea, valle y sierra—, y en especial este último, ejercen su jurisdicción sobre un territorio bien delimitado y autónomo. Pero, ¿por qué mantener un edificio institucional tan costoso, que consumía recursos en términos de tiempo, información y negociación, cuando podía dividirse y repartirse el territorio conforme a cuotas entre los distintos partícipes? De hecho, la sentencia arbitral de 1357 avanza en esa dirección cuando delimita e identifica los trozos de monte que se asignan como *limitaciones* o espacios privativos para las aldeas. ¿Por qué no se culmina esa obra disolviendo la mancomunidad de la sierra y conformándose, como mucho, con esas comunidades de comunidades que son los valles? No es porque no se produjesen roces y conflictos entre los diferentes niveles y agentes. La sucesión de pleitos que encontramos en los tribunales del Reino (Real Consejo y Corte Mayor de Navarra) testifican un empeño constante, no solo por defender los derechos de la comunidad frente a las amenazas externas, sino también por revisar las reglas del juego dentro de la misma comunidad. De los noventa pleitos localizados en los tribunales del Reino de Navarra, nada menos que 37 involucraron a las unidades implicadas en su gestión en los tres niveles señalados: junta general, valles y aldeas²¹.

21 AGN, *TTRR* [base de datos Archidoc]. Las relaciones tampoco resultaban siempre armoniosas entre las siete villas que componían el valle de Roncal. Idoate (1977) documenta pleitos del Valle contra Urzainqui, Isaba o Burgui entre los siglos XVI y XIX.

La respuesta a ese interrogante no puede ser sencilla. Ante todo, hay que tener en cuenta que la teoría política característica del antiguo régimen anteponía el cuerpo social al individuo, de manera que los sujetos son reconocibles a través de su pertenencia a una comunidad. Esto no explica, sin embargo, por qué se añade un nivel por encima de la aldea y del valle, con su propia jurisdicción e identidad política. Quizás sea útil recordar la función que cumplen los estados-tapón o los espacios de «tierra de nadie» en contextos bélicos. Haciendo uso de ese símil, la existencia de territorios intersticiales regulados permitiría disponer de flexibilidad tanto para absorber las desiguales y cambiantes demandas de cada una de las unidades implicadas como para disminuir y neutralizar las ocasiones de conflicto. Esquemas de organización territorial análogos, con varios niveles de regímenes anidados, los encuentra Niamir-Fuller en el pastoreo trashumante de las tribus del Sahel. Para esta autora, «el solapamiento de territorios entre dos grupos vecinos se mantiene para evitar enfrentamientos, permitir la expansión, mantener la resiliencia del ecosistema y proporcionar una zona de repliegue en tiempos difíciles» (Niamir-Fuller, 1998: 268-269).

La larga pervivencia histórica de ambas estructuras institucionales, el Valle de Roncal y la Sierra de Lokiz, no se explicaría probablemente si no tenemos en cuenta otros aspectos relacionados con la composición de las comunidades. Un tamaño reducido del grupo es un aspecto destacado por Olson (1965), Wade (1994) y Baland y Platteau (1996), al igual que unos límites definidos para el mismo, elemento destacado también por Ostrom (1990). Ambas características se cumplen en estos dos casos, especialmente entre las aldeas que rodean la sierra de Lokiz. La interdependencia entre sus miembros o la existencia de bajos niveles de pobreza son aspectos destacados además por Agrawal (2002). Una estructura social, en definitiva, relativamente equilibrada en términos de riqueza (con índices de Gini de 0,579 en el valle de Roncal en 1613 y de 0,567 en las Cinco Comarcas de Lokiz en 1607-12)²² que dificulta la captura del recurso por una elite local, al tiempo que la articulación institucional a varios niveles fortalece a la comunidad frente a amenazas exteriores. El tamaño reducido de las unidades constitutivas y la relativa homogeneidad de sus miembros habrían favorecido la interacción directa, los flujos de información, la participación y el control recíproco, convirtiéndose así en una garantía para la continuidad y reproducción del sistema.

22 AGN, *Comptos*, cajas 32048, 32027, 32028, 32036, 32041.

Conclusión

El análisis de los regímenes institucionales multi-nivel presentes en el Valle de Roncal y en la Sierra de Lokiz desde el siglo XIV proporciona dos ejemplos históricamente documentados de la capacidad de auto-reproducción institucional y de manejo sustentable de los recursos naturales en sistemas de CPR complejos, un asunto sobre el que Elinor Ostrom llamó ya la atención sin llegar a profundizar. El examen a la literatura sobre CPR y sistemas institucionales complejos ha permitido valorar las ventajas e inconvenientes de este tipo de regímenes y sopesar algunas hipótesis explicativas sobre su origen y dinámica. En tanto que descuida el carácter histórico de estos procesos, se ha descartado la explicación funcionalista centrada exclusivamente en costes y beneficios, y se ha apostado por aquella otra que, tomando en cuenta las relaciones de poder en el seno de los grupos y el peso de los factores externos, considera el conflicto como punto de arranque del desarrollo institucional y modulador de sus transformaciones. En este sentido las instituciones comunales complejas, como también las simples, vendrían a permitir un manejo adecuado, no solo de los recursos naturales, sino también del potencial de conflicto, permitiendo así una adecuada gestión del riesgo y la reducción de incertidumbre en contextos complejos, como señaló North (1993). El éxito institucional, si por éxito entendemos la perduración hasta hoy día de los dos complejos institucionales descritos, con el mantenimiento de una alta calidad del paisaje y los recursos naturales, podría explicarse a partir de las propias características del recurso (unos balances hídricos que limitan el riesgo de deforestación), del grupo (tamaño reducido, interdependencia y ausencia de fuertes desequilibrios en el acceso a la tierra y la riqueza) y de las instituciones diseñadas (capacidad de regulación autónoma, sistemas de vigilancia y sanción, participación y rendición de cuentas). Pero no porque los conflictos estuviesen ausentes, sino porque los equilibrios de fuerzas existentes obligaron a modular, corregir, matizar y adaptar las reglas a nuevas circunstancias, sin llegar a provocar fracturas irreversibles en la estructura institucional multi-nivel.

Agradecimientos

Una versión previa de este trabajo se dio a conocer en noviembre de 2013 en la colección DT-SEHA, tras su discusión ese mismo año en el XIV Congreso de la SEHA, celebrado en Badajoz. El trabajo se inscribe en los proyectos de investigación del Plan Nacional de I+D HAR2012-30732 y PID2019-109336GB-I00 (AEI) y en el proyecto de internacionalización NWO-236-50-005 *Common Rules. The regulation of institutions for managing commons in Europe, 1100-1800* (Utrecht University).

Bibliografía

- ACKERMAN, John (2004), «Co-Governance for Accountability: Beyond 'Exit' and 'Voice'», *World Development*, 32, 3, pp. 447-463.
- AGRAWAL, Arun (2002), «Commons Resources and Institutional Sustainability», en Elinor Ostrom, Thomas Dietz, Nives Dolsak, Paul C. Stern, Susan Stonich y Elke U. Weber (eds.), *The Drama of the Commons*, Washington D.C., National Academy Press, pp. 41-85.
- AGRAWAL, Arun (2007), «Sustainable Governance of Common-pool Resources: Context, Method, and Politics», en Pranab Bradham e Isha Ray (eds.), *The Contested Commons: Conversations between Economists and Anthropologists*, Malden, Blackwell, pp. 46-65.
- ALCHIAN, Armen A. y DEMSETZ, Harold (1973), «The Property Rights Paradigm», *Journal of Economic History*, 33, 1, pp. 16-27.
- ALFONSO, Isabel (2008, ed.), *La Historia rural de las sociedades medievales europeas: tendencias y perspectivas*, Valencia, Prensas Universidad de Valencia.
- ALLI ARANGUREN, Juan C. (1989), *La Mancomunidad del Valle de Roncal*, Pamplona, Departamento de Presidencia e Interior.
- ARÍZCUN CELA, Alejandro (1988), *Economía y sociedad en un Valle pirenaico del Antiguo Régimen. Baztán, 1600-1841*, Pamplona, Gobierno de Navarra.
- ARMITAGE, Derek (2008), «Governance and the commons in a multi-level world», *International Journal of the Commons*, 2, 1, pp. 7-32.
- BALAND, Jean-Marie y PLATTEAU, Jean-Philippe (1996), *Halting Degradation of Natural Resources: Is There a Role for Rural Communities?*, Oxford, Clarendon Press.
- BARKUN, Michael (1968), *Law without Sanctions: Order in Primitive Societies and the World Community*, New Haven, CT, Yale University Press.
- BERKES, Fikret (2002), «Cross-Scale Institutional Linkages: Perspectives from the Bottom Up», en Elinor Ostrom et al. (eds.), *The Drama of the Commons*, Washington D.C., National Academy Press, pp. 293-321.
- BERKES, Fikret (2006), «From Community-Based Resource Management to Complex Systems: The Scale Issues and Marine Commons», *Ecology and Society*, 11 (1): 45.
- BUCHANAN, James M. (1965), «An Economic Theory of Clubs», *Economica*, 32 (125), pp. 1-14.
- CASARI, Marco (2007), «Emergence of Endogenous Legal Institutions: Property Rights and Community Governance in the Italian Alps», *The Journal of Economic History*, 67, pp. 191-226.

- CASH, David W., ADGER, W. Neil, BERKES, Fikret, GARDEN, Po, LABEL, Louis, OLSSON, Per, PRITCHARD, Lowell y YOUNG, Oran (2006), «Scale and Cross-Scale Dynamics: Governance and Information in a Multilevel World», *Ecology and Society*, 11, 2, no. 8 [online]
- CIRIACY-WANTRUP, Siegfried V. y BISHOP, Richard C. (1975), «Common property as a concept in natural resources policy», *Natural Resources Journal*, 15, 4, pp. 713-727.
- CLEAVER, Francis (2012), *Development through Bricolage. Rethinking Institutions for Natural Resource Management*, Abingdon, Routledge.
- COX, Michael, ARNOLD, Gwen y VILLAMAYOR-TOMÁS, Sergio (2010), «A Review of Design Principles for Community-based Natural Resource Management», *Ecology and Society*, 15 (4): 38.
- DE MOOR, Martina, SHAW-TAYLOR, Leigh y WARDE, Paul (2002, eds.), *The Management of Common Land in North West Europe, ca. 1500-1850*, Turnhout, Brepols.
- DE MOOR, Tine (2008), «The Silent Revolution: A new perspective on the emergence of commons, guilds, and other forms of corporate collective action in Western Europe», *The International Review of Social History*, 53, 16, pp. 175-208.
- DE MOOR, Tine (2009), «Avoiding tragedies: A Flemish common and its commoners under the pressure of social and economic change during the Eighteenth century», *The Economic History Review*, 62, 1, pp. 1-22.
- DIETZ, Thomas, DOLSAK, Nives, OSTROM, Elinor y STERN, Paul C. (2002), «The Drama of the Commons», en Elinor Ostrom et al. (eds.) *The Drama of the Commons*, Washington D.C., National Academy Press, pp. 3-39.
- ELÍAS CASTILLO, FRANCISCO y RUIZ BELTRÁN, Luis (1986), *Caracterización agroclimática de Navarra*, Madrid, Dirección General de la Producción Agraria/Instituto Navarro del Suelo.
- EPSTEIN, Stephen R. (1998), «Craft Guilds, Apprenticeship, and Technological Change in Preindustrial Europe», *The Journal of Economic History*, 58, 3, pp. 684-713.
- ESTORNÉS LASA, Bernardo (1927), *El Valle del Roncal*, Zaragoza, Tip. La Académica.
- FAYSSE, Nicholas (2005), «Coping with the Tragedy of the Commons: game structure and design of rules», *Journal of Economic Surveys*, 19, 2, pp. 239-261.
- FENOALTEA, Stefano (1991), «Transaction costs, Whig history and the common fields», en Bo Gustaffson (ed.), *Power and Economic Institutions*, Aldershot, Edward Elgar, pp. 107-169.
- FLORISTÁN SAMANES, Alfredo (1964), «Los comunes en Navarra», *Actes du Quatrième Congrès International d'Etudes Pyrénéennes (Pau-Lourdes, 1962)*, Toulouse, T. IV, Section IV, pp.74-86.

- GALLEGO LÁZARO, Enrique (2017), «La organización institucional de la Tierra de Segovia en el Antiguo Régimen», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 87, pp. 499-524.
- GIBSON, Clark C., OSTROM, Elinor y AHN, T.K. (2000), «The concept of scale and the human dimensions of global change: a survey», *Ecological Economics*, 32, 2, pp. 217-239.
- GORDON, H. Scott (1954), «The Economic Theory of a Common-Property Resource: The Fishery», *Journal of Political Economy*, 62, 2, pp. 124-142.
- GREIF, Avner (2006), *Institutions and the Path to the Modern Economy. Lessons from Medieval Trade*, Cambridge, Cambridge University Press.
- HARDIN, Garrett (1968), «The Tragedy of the Commons», *Science*, 162, 3859, pp. 1243-48.
- HOOGHE, Liesbet y MARKS, Gary (2003), «Unraveling the Central State, but How? Types of Multi-level Governance», *American Political Science Review*, 97, 2, pp. 233-243.
- IDOATE, Florencio (1948), «Agotes en los valles de Roncal y Baztán», *Príncipe de Viana*, 9, 33, pp. 489-513.
- IDOATE, Florencio (1977), *La Comunidad del Valle de Roncal*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra.
- IMÍZCOZ BEUNZA, José M. (1992), «Tierra y sociedad en la montaña de Navarra: los comunes y los usos comunitarios del Antiguo al Nuevo Régimen, siglos XVIII-XX», *Príncipe de Viana*, anejo 16, pp. 175-190.
- INE (1991), *Censo de 1787 "Floridablanca". V. Comunidades Autónomas Pirenaicas*, Madrid, Instituto Nacional de Estadística.
- LAERHOVEN, Frank van, SCHOON, Michael y VILLAMAYOR-TOMÁS, Sergio (2020), «Celebrating the 30th Anniversary of Ostrom's Governing the Commons: Traditions and Trends in the Study of the Commons, Revisited», *International Journal of the Commons*, 14, 1, pp. 208-224.
- LANA, José-Miguel (2020), «Reglas, actores, potestades y equilibrios. ¿De qué hablamos cuando abordamos la propiedad como institución?», *Iberian Journal of the History of Economic Thought*, 8, 1, pp. 23-40
- LANA, José-Miguel (2021), «El monte gobernado. Regulación, representación y rendición de cuentas en las ordenanzas de la Mancomunidad de Lóquiz de 1587», *Terra Stellae*, 12, pp. 8-41.
- LAPUENTE, Luciano (1978), *Sierra de Lóquiz*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra.

- LAPUENTE, Luciano (1986), «Las instituciones político-administrativas de la Améscoa Baja», *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 18, 48, pp. 275-304.
- LAPUENTE, Luciano (1990), *Las Améscoas. Estudio Histórico-Etnográfico*, Estella, Junta de Monte de Limitaciones de Las Améscoas Ariztubeltza.
- LINDBLOM, Charles E. (1959), «The science of ‘muddling through’», *Public Administration Review*, 19, 2, pp. 79-88.
- MARSHALL, Graham R. (2005), *Economics for Collaborative Environmental Management: Renegotiating the Commons*, London, Earthscan Publications.
- MARSHALL, Graham R. (2008), «Nesting, subsidiarity, and community-based environmental governance beyond the local level», *International Journal of the Commons*, 2, 1, pp. 75-97.
- MCCAY, Bonnie (2002), «Emergence of Institutions for the Commons: Contexts, Situations, and Events», en Elinor Ostrom et al. (eds.), *The Drama of the Commons*, Washington D.C., National Academy Press, pp. 361-402.
- MONSALVO ANTÓN, José M. (2010), *Comunalismo concejil abulense: Paisajes agrarios, conflictos y percepciones del espacio rural en la tierra de Ávila y otros concejos medievales*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba.
- NETTING, Robert McC. (1981), *Balancing on an Alp. Ecological change and continuity in a Swiss mountain community*, Cambridge, Cambridge University Press.
- NIAMIR-FULLER, Maryam (1998), «The resilience of pastoral herding in Sahelian Africa», en Fikret Berkes and Carl Folke (eds.), *Linking social and ecological systems. Management practices and social mechanisms for building resilience*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 250-284.
- NORTH, Douglass (1993), *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, México D.F., Fondo de Cultura Económica.
- NRC - National Research Council (1986), *Proceedings of the Conference on Common Property Resource Management*, Washington D.C., National Academy Press.
- OGILVIE, Sheilagh (2007), «Whatever is, is right? Economic institutions in preindustrial Europe», *Economic History Review*, 60, 4, pp. 649-684.
- OLSON, Mancur (1965), *The Logic of Collective Action*, Cambridge, MA, Harvard University Press.
- ORDUNA PORTÚS, Pablo M. (2011), «Vecindad y derecho consuetudinario: análisis de los usos y costumbres comunitarias en el valle de Roncal», *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, 86, pp.147-203.
- OSTROM, Elinor (1976), «Size and Performance in a Federal System», *Publius: The Journal of Federalism*, 6, 2, pp. 33-73.

- OSTROM, Elinor (1990), *Governing the Commons: The Evolution of Institutions for Collective Action*, Cambridge, U.K., Cambridge University Press.
- OSTROM, Elinor (2010), «Beyond Markets and States. Polycentric Governance of Complex Economic Systems», *American Economic Review*, 100, pp. 1-33.
- OSTROM, Elinor (2012), «Nested externalities and polycentric institutions: must we wait for global solutions to climate change before taking action at other scales?», *Economic Theory*, 49, 2, pp. 353-369.
- OSTROM, Vincent (1962), «The Political Economy of Water Development», *American Economic Review*, 52, 2, pp. 450-458.
- OSTROM, Vincent, TIEBOUT, Charles M. y WARREN, Robert (1961), «The Organization of Government in Metropolitan Areas: A Theoretical Enquiry», *The American Political Science Review*, 55, 4, pp. 831-842.
- PAHL-WOSTL, Claudia (2009), «A conceptual framework for analysing adaptive capacity and multi-level learning processes in resource governance regimes», *Global Environmental Change*, 19, 3, pp. 354-365.
- PASCUA ECHEGARAY, Esther (2012), *Señores del paisaje. Ganadería y recursos naturales en Aragón, siglos XIII-XVII*, Valencia, Prensas Universidad de Valencia.
- PIERSON, Paul (2004), *Politics in Time: History, Institutions and Social Analysis*, Princeton, Princeton University Press.
- POTEETE, Amy (2012), «Levels, Scales, Linkages, and Other ‘Multiples’ affecting Natural Resources», *International Journal of the Commons*, 6, 2, pp. 134-150.
- POTEETE, Amy y RIBOT, Jesse (2011), «Repertoires of Domination: Decentralization as Process in Botswana and Senegal», *World Development*, 39, 3, pp. 439-449.
- REMÓN-ALDAVE, José Luis (2004), *Valoración de los recursos piscícolas de Navarra: Sierra de Lóquiz E 1:25.000*, Pamplona, Gobierno de Navarra.
- ROYO PÉREZ, Vicent (2019), «Árbitros y mediadores en el mundo rural valenciano durante la Baja Edad Media. Els Ports y El Maestrat (s. XIII-XIV)», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia Medieval*, 32, pp. 379-412.
- SAAVEDRA, Pegerto (1995), «La vida cotidiana en la periferia de la civilización: Los campesinos de Galicia en los siglos XVII-XIX», *Ayer*, 19, pp.101-134.
- SALINAS RAMOS, Konsue (1992), «Una aproximación a la evolución de la propiedad de la tierra en el Valle de Baztán desde finales del siglo XIX hasta el primer tercio del XX», *Príncipe de Viana*, anejo 16, pp. 311-336.
- SAMUELSON, Paul (1954), «The Pure Theory of Public Expenditure», *The Review of Economics and Statistics*, 36, 4, pp. 387-389.

- SANZ YAGÜE, Ana Isabel (2018), *Representación política y participación directa. El policentrismo político de Soria y la supervivencia del Común en el siglo XVIII*, Madrid, Ediciones Polifemo.
- SCHLAGER, Edella y OSTROM, Elinor (1992), «Property rights regimes and natural resources: a conceptual analysis», *Land Economics*, 68, 3, pp. 249-262.
- SCHWENDTNER, Óscar (2007), «Conservación y planificación selvícola de robledales submediterráneos en la red Natura 2000 desde el punto de vista del gestor forestal. El ejemplo del LIC Sierra de Lokiz (Navarra)», *Cuadernos de la Sociedad Española de Ciencias Forestales*, 21, pp. 161-172.
- STEIN, Nathalie A. y EDWARDS, Victoria M. (1999), «Collective action in Common-Pool Resource Management: The Contribution of a Social Constructivist Perspective to Existing Theory», *Society & Natural Resources*, 12, pp. 539-557.
- STEPHAN, Mark, MARSHALL, Graham y MCGINNIS, Michael (2019), «An Introduction to Polycentricity and Governance», en Andreas Thiel, William A. Blomquist y Dustin E. Garrick (eds.), *Governing Complexity. Analyzing and Applying Polycentricity*, Cambridge, MA, Cambridge University Press, pp. 21-44.
- THIEL, Andreas, BLOMQUIST, William A. y GARRICK, Dustin E. (2019), *Governing Complexity. Analyzing and Applying Polycentricity*, Cambridge, MA, Cambridge University Press.
- TILLY, Charles (2006), *Regimes and repertoires*, Chicago, The University of Chicago Press.
- WADE, Robert (1994), *Village Republics. Economic conditions for collective action in South India*, San Francisco, Institute for Contemporary Studies.